Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 26 de septiembre de 2023 a las 10:01 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita se aclare el auto del 25 de septiembre de 2023 en el cual se señaló monto de caución (C01 consecutivo 009 del expediente electrónico). A despacho

Andes, 27 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2023 00182** 00
Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	DONELIA SERNA TANGARIFE, GLORIA NANCY SERNA TANGARIFE y JOSE FERNANDO MONSALVE URIBE
Demandado	JAVIER DE JESÚS SÁNCHEZ QUINTERO y DORIS ESTELA VELASQUEZ LEMA
Asunto	CORRIGE AUTO SEÑALA MONTO CAUCIÓN

Vista la constancia secretarial, tal y como lo afirma el apoderado de la parte demandante, en auto del 25 de septiembre de 2023 en el cual señala monto caución se presenta error en el cuadro informativo donde se expresó que el proceso era EJECUTIVO SINGULAR cuando en realidad cuando en realidad corresponde a un proceso VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

En razón a ello, dando aplicación al artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto del 25 de septiembre de 2023, en el sentido de aclarar que se trata de un proceso VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL, En lo demás permanezca incólume la providencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Y.M

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 158** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec66834cf8e09ae3b2361207c76aeb2532c1174d1a25e1306370dd6168bfd8cb**

Documento generado en 27/09/2023 11:19:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica